



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.000 3327**

**DR. XAVIER LUCERO V.  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09.Q.IJ.003011 de 24 de Julio de 2009 se aprobó la constitución de la compañía **HORTIJARDINES S. A.**, constante de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de julio de 2009**;

QUE se ha presentado el documento mediante el cual el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito certifica el 5 de Agosto de 2009, que en dicho Registro no consta inscrita la Resolución a la que se hace referencia en el considerando precedente;

QUE el Abogado patrocinador ha presentado en este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **4 de Agosto de 2009**, que contiene la rectificatoria de la escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 15 de Julio de 2009, por la cual el domicilio principal de la compañía en formación no es el Distrito Metropolitano de Quito sino la ciudad y cantón Cayambe;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. DJC.09. **1842** de 12 de Agosto de 2009, ha emitido informe favorable para que se expida la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, SC-S-IAF-RRHH-Q-2009-060 de 20 de Julio de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 09.Q.IJ.003011 de 24 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la constitución de **HORTIJARDINES S. A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Julio de 2009; y, rectificatoria otorgada ante el mismo Notario el 4 de Agosto de 2009; y disponer que un extracto de las mismas se publique en un Diario de mayor circulación del cantón Cayambe.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 15 de Julio de 2009 por la cual se constituyó la compañía de la referencia; que por escritura pública de 4 de Agosto de 2009 conferida ante el mismo Notario se ha rectificado aquella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas referidas; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe, inscriba las referidas escrituras y esta Resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas con la razón de su inscripción; original de la publicación del extracto referido; copias certificadas de los nombramientos de los administradores debidamente inscritos; y, original del formulario 01A del Servicio de Rentas Internas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 AGO 2009

**DR. XAVIER LUCERO V.**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**

Expediente 7252949

Trámite No.: 26299-0

FSD/